

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de \_\_\_\_\_, **sociedad** identificada con NIT. \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

**SEGUNDA:** Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

**TERCERA:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

**CUARTA:** Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE"*".

**QUINTA:** Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

**SEXTA:** Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

**SÉPTIMA:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

**OCTAVA:** Que, por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

**NOVENA:** Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 indica que “Colombia buscará construir una política exterior de justicia racial que reconozca el papel y la importancia de los pueblos étnicos, que defienda la agenda de reparación histórica, que reconecte las diásporas y las relaciones con los países del Caribe y los países de África”<sup>1</sup> De esta manera, “Colombia deberá tener un acercamiento sin antecedentes al África, a través de la profundización de relaciones con sus socios actuales y el aumento de su presencia en este continente, buscando relaciones más profundas con sus diferentes regiones, reconociendo su diversidad económica, cultural y social.”<sup>2</sup>

De igual manera, la Vicepresidencia de la República, busca estimular el fortalecimiento de las relaciones comerciales de Colombia con los países africanos a través de la promoción, fortalecimiento y diversificación de las exportaciones colombianas de bienes y servicios no minero energéticos, con

---

<sup>1</sup> DNP. (03 de mayo de 2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Bogotá. Recuperado el 6 de diciembre de 2023, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

<sup>2</sup> Ídem.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

especial participación de las mujeres y de la diáspora africana en Colombia (Cancillería, 2023)<sup>3</sup>. Con el fin de construir un portafolio de nuevas alianzas con el sur global, en particular con Asia y África para diversificar el portafolio de socios estratégicos, el Gobierno Nacional estableció dentro de sus apuestas clave, trabajar en una agenda con África iniciando el diálogo para una integración económica (Ministerio de Comercio, 2023)<sup>4</sup>. Por lo anterior y enfocándose en los lineamientos tanto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las acciones de relacionamiento comercial con el continente Africano de la Vicepresidencia de la República el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA y PROCOLOMBIA firmaron el Convenio de Cooperación No. 012-2023 para el Fondo Mujer Libre y Productiva y el No. 057 de 2023 para ProColombia con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el FONDO MUJER y PROCOLOMBIA para apoyar la internacionalización de empresas propiedad y lideradas por mujeres al mercado africano en el marco del programa “Ella Exporta a África”.

**DÉCIMA:** Que, derivado de dicho convenio se viene desarrollando la estrategia “Ella Exporta a África” cuyo objetivo general es potenciar la internacionalización de emprendimientos y empresas propiedad y lideradas por mujeres colombianas y propiciar la conexión con el mercado africano. Mediante esta estrategia se busca aportar al cierre de brechas de género en procesos de internacionalización, propiciar oportunidades de crecimiento y exportación para emprendimientos y empresas de mujeres colombianas, promover la diversificación de canales de comercialización, sensibilizar sobre el potencial en los mercados del África y facilitar su incursión y aportar al fortalecimiento de relaciones SUR-SUR, propiciando espacios de intercambio y de reconexión de la diáspora africana. En el primer ciclo de este programa se seleccionaron treinta (30) empresas de mujeres, que iniciaron su ruta de acompañamiento en 2024.

Ahora bien, el FONDO MUJER y PROCOLOMBIA, con su intención de continuar con el programa y con nuevas rutas de Ella Exporta a África, plantean un segundo ciclo del programa de forma tal que, para

---

<sup>3</sup> Cancillería. (2023). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de *cancilleria.gov.co*: <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/24697>

<sup>4</sup> Ministerio de Comercio. (2023). *Política Nacional de Reindustrialización*. Bogotá.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

las empresas de mujeres de este nuevo ciclo, se ofrezca un acompañamiento diferenciado que considere su nivel de madurez y experiencia exportadora, e incluya un enfoque de género que busque reducir las brechas en la internacionalización y potencializar su participación en el comercio exterior

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA y PROCOLOMBIA celebraron el otrosí No. 1 al convenio Cooperación No. 012-2023 para el Fondo Mujer Libre y Productiva y el No. 057 de 2023 para ProColombia, en el marco de la estrategia Ella Exporta África y con la finalidad de implementar el segundo ciclo del programa y de esta manera seguir propiciando la autonomía económica de las mujeres y el cierre de brechas para potenciar y facilitar la internacionalización de emprendimientos y empresas propiedad y lideradas por mujeres colombianas a mercados de África.

En el marco de este segundo ciclo, se realiza la apertura de la CONVOCATORIA No. 964-2025, que tiene como objetivo seleccionar las empresas de mujeres que participarán en el programa Ella Exporta a África 2.0.9 En esta convocatoria se plantea la ruta de intervención para hasta noventa (90) empresas de mujeres Ruta Perfil 1, la cual se dirige a empresas de mujeres que aún no tienen experiencia exportadora o cuentan con experiencia exportadora inferior a dos (2) años y requieren un fortalecimiento productivo y empresarial previo a iniciar una ruta de internacionalización y procesos de exportación con enfoque hacia mercados de África y la ruta de intervención para hasta cincuenta (50) empresas de mujeres Ruta Perfil 2, la cual se dirige a empresas que ya tienen experiencia exportadora (al menos 2 años) pero que buscan optimizar su desempeño y crecimiento en el ámbito internacional, específicamente en el mercado africano. En este sentido, el FONDO MUJER requiere de la contratación de un operador que adelante los componentes a su cargo, para la implementación del programa Ella Exporta a África en su segundo ciclo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En virtud de lo dicho, el pasado (DÍA) de (MES) del (AÑO) Consejo Directivo de FONDO MUJER en su sesión No. \_\_, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para (objeto del contrato) según consta en certificado del (DÍA) de (MES) del (AÑO) expedido por la Secretaría General de **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA TERCERA:** Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el **XX** de marzo de 2025, dio apertura a la Invitación Abierta No. **N° XXXX -EEA2 -2025**, cuyo objeto consistió en: *"Seleccionar y contratar un (1) operador para la ejecución de los componentes y actividades asignadas en el marco del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2."*

**DÉCIMA CUARTA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_ es seleccionado \_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación del \_\_\_\_\_, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA QUINTA:** Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato según la disponibilidad presupuestal **N° XXXXXXXX** emitida por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO MUJER**.

**DÉCIMA SEXTA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta No. **N° XXXX -EEA2 -2025** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL OPERADOR** se obliga a prestar los servicios para la ejecución de los componentes y actividades asignadas en el marco del Programa Ella Exporta África – Ciclo 2.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **EL OPERADOR** realizará como mínimo las actividades y entregables, a su cargo, en el marco de programa **Ella Exporta a África en su ciclo 2**, para atender hasta noventa (90) empresas de mujeres

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

beneficiarias vinculadas a la Ruta Perfil 1 y hasta cincuenta (50) empresas de mujeres beneficiarias vinculadas a la Ruta Perfil 2. El operador seleccionado deberá realizar las siguientes actividades y entregables para cada una de las siguientes componentes, de acuerdo con lo contemplado en los Términos de Referencia, la propuesta presentada el \_\_\_\_\_, en adelante "la Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**1.1. Componente 1. Alistamiento estratégico y operativo**

En este componente se realizará el proceso de alistamiento con EL OPERADOR y tiene la finalidad de definir el plan de trabajo, cronograma, herramientas, incluido el Índice de empoderamiento que será socializada su metodología por el FONDO MUJER, así como todos los formatos a utilizar en la implementación de las rutas y en el seguimiento por parte de la interventoría, así como definir los lineamientos estratégicos y operativos en la ejecución del contrato. Así mismo, en este componente se realizará una armonización operativa y estratégica con enfoque de desarrollo, diferencial con énfasis en género, liderada por el FONDO MUJER y con la participación del OPERADOR.

1. Realizar proceso de legalización del contrato, constitución y aprobación de pólizas y reunión de inicio con la interventoría designada.
2. Estructurar el plan operativo (POA) con cronograma para aprobación de la interventoría designada.
3. Definir la caja de herramientas, que incluye todos los formatos e instrumentos de captura y presentación de la información para el diagnóstico, plan de fortalecimiento y plan de inversión, actas de entrega a satisfacción entre otros formatos necesarios para el proceso de implementación de las rutas para el segundo ciclo.
4. Participar presencialmente en la alineación estratégica sobre enfoque de desarrollo y diferencial con énfasis en género, liderada por el FONDO MUJER.
5. Gestionar con cada una de las empresas seleccionadas de ambas rutas una carta de vinculación y compromiso, documento suscrito entre el operador y cada empresa beneficiaria, que podrá realizarse bajo medios digitales, en el cual se consignan las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo de los respectivos componentes del programa.

**Entregables:**

Para este componente se incluyen los siguiente entregables a cargo del OPERADOR, para aprobación por parte de la interventoría designada:

1. Contrato legalizado, póliza aprobada (Garantías) y acta de inicio suscrita con la interventoría.
2. Plan operativo (POA) mínimo con la indicación de componente, actividades a desarrollar por componente, responsable, meta, entregable, cronograma con la duración de cada componente en semanas.
3. Caja de herramientas con los instrumentos y formatos de diagnóstico, plan de fortalecimiento, plan de inversión entre otros necesarios para el proceso de implementación de las rutas para el segundo ciclo.
4. Documento con la relatoría de los espacios de armonización estratégica, con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados.
5. Carta de vinculación y compromiso por beneficiaria/ Acuerdo de Apoyo de Fortalecimiento por cada una de las beneficiarias de ambas rutas perfil 1 y perfil 2.

**1.2. Componente 2. Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento**

Para desarrollar este componente EL OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades:

1. Construcción de diagnósticos especializados: El operador deberá realizar un diagnóstico especializado por empresa beneficiaria, verificando la información suministrada por estas en su postulación e identificando las brechas y oportunidades de mejora productivas y organizacionales, enfocando el diagnóstico por ruta de la siguiente manera:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- Para las empresas beneficiarias vinculadas a la Ruta Perfil 1 se enfocará en los aspectos productivos, financieros, comerciales, de mercadeo, de planeación estratégica y demás aspectos a fortalecer para iniciar una ruta de internacionalización y que servirán como insumo para la construcción del plan de fortalecimiento e inversión y los procesos de asistencia técnica.
- Para las empresas beneficiarias de la Ruta Perfil 2 se enfocará en identificar posibles mejoras productivas y/o ajustes en el bien o servicio que sean requeridos para acelerar la internacionalización de la empresa hacia el mercado africano y se utilizarán para la elaboración del plan de fortalecimiento e inversión. Para este diagnóstico el OPERADOR podrá considerar insumos de diagnóstico disponibles generados por PROCOLOMBIA en su proceso de diagnóstico para esta ruta del perfil

Este diagnóstico podrá desarrollarse de forma virtual y será validado posteriormente con una visita presencial en el sitio de operación de cada una de las empresas beneficiarias de ambas rutas, de acuerdo con la metodología y formatos aprobados por la interventoría en el componente de alistamiento estratégico y operativo.

2. Visita presencial y otros insumos de diagnóstico

Esta visita presencial deberá hacerse para cada empresa beneficiaria de ambas rutas. Durante esta visita in situ, EL OPERADOR deberá:

- Validar la información de identificación de la empresa beneficiaria según lo registrado en su respectiva postulación y que se cumplen con los criterios habilitantes establecidos de la convocatoria No. 964-2025 publicada por el FONDO MUJER. EL OPERADOR deberá reportar y gestionar novedades de desvinculación, de encontrarse necesario, así como reportar cualquier novedad que se presenten en el listado de vinculación de beneficiarias durante la ejecución de las rutas, al FONDO MUJER, mediante correo electrónico y siguiendo los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

formatos e indicaciones dadas en la etapa de Alistamiento estratégico y operativo para el reporte de novedades.

- Validar información clave registrada en el formato de diagnóstico si este se realizó de forma virtual o desarrollar el diagnóstico durante la visita, según se acuerde con la empresa beneficiaria.
- Recoger otros insumos de diagnóstico que se consideren necesarios para formular el plan de inversión, con la recolección de información clave sobre el proceso productivo/ de servicios, las instalaciones, e identificar las principales necesidades y mapeo preliminar de los activos o aportes para proponer en su plan de inversión de cada empresa beneficiaria.

3. Informe de diagnóstico y línea base de indicadores

Generación de informe con los principales resultados del diagnóstico, fortalezas y brechas identificadas, así como la medición inicial de la línea base de indicadores de resultados e indicadores de interés capturados para la totalidad de las empresas beneficiarias vinculadas al segundo ciclo, según lo definido en la etapa de alistamiento estratégico. Esta información deberá ser socializada con cada empresa beneficiaria de forma virtual. Los cálculos y resultados de la línea base de indicadores se deberán consolidar en una base de datos según las especificaciones definidas por FONDO MUJER e interventoría, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

4. Construcción del Plan de Fortalecimiento

Con los resultados obtenidos en el diagnóstico especializado y otros insumos de diagnóstico, recolectados en la visita, el operador desarrollará en conjunto con cada empresa beneficiaria, la propuesta del Plan de Fortalecimiento teniendo en cuenta el formato y la metodología aprobada por la interventoría en el Componente 1 de Alistamiento Estratégico y Operativo. Para cada ruta este plan de fortalecimiento incluirá:

- Para las empresas beneficiarias vinculadas a la Ruta Perfil 1, el plan de fortalecimiento deberá incluir como mínimo:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- i. Necesidades o brechas identificadas y objetivos del plan de fortalecimiento
  - ii. Módulos de asistencia técnica y empresarial priorizados para la empresa.
  - iii. Módulos de fortalecimiento de habilidades para la autonomía.
  - iv. Mapeo preliminar de los activos o aportes para el plan de inversión.
- Para las empresas beneficiarias vinculadas a la Ruta Perfil 2, el plan de fortalecimiento deberá incluir como mínimo:
    - i. Necesidades o brechas identificadas y objetivos del plan de fortalecimiento
    - ii. Módulos de fortalecimiento de habilidades para la autonomía;
    - iii. Mapeo preliminar de los activos o aportes para el plan de inversión.

El operador diseñará una guía orientativa de rubros de capital productivo financiables y no financiables, que incluirá las condiciones legales y financieras del uso del aporte de capital productivo para el fortalecimiento de acuerdo con los lineamientos dados por el FONDO MUJER, la cual servirá como insumo clave para establecer los parámetros de la construcción del plan de inversión. Esta guía orientativa deberá ser socializada con las empresas beneficiarias del programa creando un espacio de forma virtual, de aclaración de dudas, preguntas e inquietudes.

El mapeo preliminar de los activos o aportes para el plan de inversión será un ejercicio inicial de construcción con la empresa beneficiaria, en línea con la guía orientadora de rubros de capital productivo financiable y no financiable, sin que esto implique la aprobación definitiva de dicho plan, la cual se define y aprueba según lo descrito en el componente 5. Aporte de Capital Productivo.

**Entregables:**

Para este componente se incluyen los siguiente entregables a cargo del OPERADOR, para aprobación por parte de la interventoría designada:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

1. Base de datos con diagnóstico especializado para la totalidad de las empresas beneficiarias
2. Informe de visita presencial para cada una de las empresas beneficiarias, que incluya la lista de chequeo y verificación de la información suministrada en su postulación, registro fotográfico de la visita, entre otros definidos en el componente anterior.
3. Informe de principales resultados de diagnóstico por empresa beneficiaria y base de datos con línea base de indicadores para el total de las beneficiarias.
4. Plan de fortalecimiento para cada empresa beneficiaria firmado o con confirmación de recibido por la empresa beneficiaria, puede ser por medios digitales, donde se incluyan el conocimiento del contenido del plan de fortalecimiento y la guía orientadora para el plan de inversión.

El operador podrá ir avanzando en las siguientes actividades correspondientes a la validación e implementación del plan de fortalecimiento, mientras desarrolla para otras empresas sus diagnósticos y diseños del plan de fortalecimiento.

**1.3. Componente 3. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía**

Para desarrollar este componente EL OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades:

1. Implementación de asistencia técnica para Ruta Perfil 1

El OPERADOR deberá realizar los procesos asociados a la implementación de asistencia técnica para las empresas vinculadas a la Ruta empresas Perfil 1 acorde con las capacidades y oportunidades identificadas durante el diagnóstico especializado y lo determinado en el plan de fortalecimiento definidos en el componente anterior.

Se deberán abordar asesorías para el desarrollo productivo, comercial, financiero y estratégico/administrativo, las cuales serán a la medida según la madurez del negocio y el tipo del producto/servicio de cada empresa beneficiaria que permitan fortalecer a las empresas para iniciar una ruta de internacionalización con miras al mercado africano.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Este proceso de asistencia técnica deberá ser mínimo de veinticinco (25) horas en modalidad virtual y/o presencial y debe incluir como mínimo.

- Metodología de la asistencia técnica a implementar.
- Número de sesiones y horas de cada sesión por empresa beneficiaria perteneciente a la Ruta de Intervención Perfil 1.
- Objetivo de la asistencia técnica.
- Acciones de mejora que brindará la asistencia técnica de acuerdo con las brechas identificadas en el diagnóstico especializado implementado para cada empresa beneficiaria de la Ruta de Intervención Empresas Perfil 1.
- Cronograma de implementación del plan de asistencia técnica.
- Evidencias fotográficas y documentales correspondientes a la implementación del plan de asistencia técnica. Informe de resultados de la implementación del plan de asistencia técnica.

Las líneas de fortalecimiento empresarial podrán ser las siguientes, sin limitarse y de acuerdo con lo que se defina teniendo en cuenta lo identificado en el plan de fortalecimiento:

- Análisis del modelo de negocio actual. - Propuesta de valor y estrategias de diferenciación.
- Optimización y mejoramiento de la capacidad productiva y eficiencia operacional.
- Estrategias en la cadena logística con relación a almacenamiento, embalaje, transporte y distribución nacional (cuando aplique según bien o servicio).
- Buenas prácticas de producción o servucción (ej. sistema de control de calidad a los productos o servicios).
- Evaluación de riesgos y resiliencia en la cadena de suministro (cuando aplique según bien o servicio).
- Optimización organizacional para la mejora de los procesos internos que conlleven a la reducción de costos, calidad del producto o servicio y aumentar la productividad (cuando aplique según bien o servicio).
- Marketing (digital y no digital). - Estrategias de propiedad intelectual para el mercado local (cuando aplique según bien o servicio).

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- Innovación en el producto o servicio que propenda a una mejor oferta nacional e internacional.
- Capacidad y evaluación financiera del modelo de negocio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El operador NO realizará procesos de Asistencia Técnica para las empresas pertenecientes a las Ruta Perfil 2 ya que esta actividad estará a cargo de PROCOLOMBIA.

2. Desarrollo de capacitaciones de Comercio Justo y Sostenibilidad Social para ambas rutas

Tanto para la Ruta Perfil 1 como para la Ruta Perfil 2, se desarrollarán capacitaciones de mínimo seis (6) horas en modalidad virtual o presencial, enfocada en temas de Comercio Justo y Sostenibilidad Social. El operador será el responsable de desarrollar la metodología e implementar los escenarios para tal fin.

3. Acompañamiento especializado para la autonomía económica.

Para esta etapa, el FONDO MUJER en conjunto con el operador para la implementación de las Rutas tanto la del Perfil 1 como la del Perfil 2, desarrollarán espacios enfocados a mejorar la autonomía económica de las mujeres representantes de las empresas beneficiarias.

Este acompañamiento especializado para la autonomía económica será mínimo de diez (10) horas en modalidad híbrida (las horas presenciales podrán incluirse en el marco del Componente de Intercambio de Saberes y Conexión con la Comunidad). Dentro de las posibles temáticas a abordar se encuentran:

- Autoconocimiento, autopercepción y autoconfianza.
- Toma de decisiones.
- Estrategias para la deconstrucción de estereotipos.
- Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- Comunicación para conectar eficazmente.
- Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor; fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique).
- Liderazgo y negociación.
- Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género.
- Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado.

Las temáticas finales serán concertadas entre el operador y el FONDO MUJER y aprobado por la interventoría tanto para la Ruta de Perfil 1, como para la Ruta Perfil 2 teniendo en cuenta las características de las empresas y de las mujeres beneficiarias.

**Entregables:**

Para este componente se incluyen los siguiente entregables a cargo del OPERADOR, para aprobación por parte de la interventoría designada:

1. Informe de implementación de asistencia técnica con la información por empresa beneficiaria de la Ruta Perfil 1, que incluya al menos:
  - a. Número de horas de asistencia técnica y temáticas abordadas por empresa (consolidación en la base de datos de implementación del plan de fortalecimiento).
  - b. Soportes como ayudas de memoria de las sesiones, listas de asistencia, material fotográfico.
2. Informe de implementación de capacitaciones de Comercio Justo y Sostenibilidad Social para ambas rutas, que incluya al menos:
  - a. Número de horas de capacitación y temáticas abordadas por empresa (consolidación en la base de datos de implementación del plan de fortalecimiento).

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- b. Soportes como ayudas de memoria de las sesiones, listas de asistencia, material fotográfico.
- 3. Informe de implementación del acompañamiento especializado para la autonomía económica para ambas rutas, que incluya al menos:
  - a. Número de horas de capacitación y temáticas abordadas por empresa (consolidación en la base de datos de implementación del plan de fortalecimiento).
  - b. Soportes como ayudas de memoria de las sesiones, listas de asistencia, material fotográfico

#### 1.4 Componente 4. Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad

El operador en conjunto con el FONDO MUJER, desarrollará espacios presenciales y/o virtuales para las empresas de las Rutas de Perfil 1 y 2, orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares y consolidar comunidades de mujeres que les permita capitalizar conocimientos y consolidar redes de apoyo y cooperación por la igualdad con enfoque de inclusión productiva y comercial, así como socializar estrategias de asociatividad para la comercialización, según corresponda al perfil.

Para estos espacios el operador propondrá espacios de mentoría y/o conexión con empresas exportadoras, preferiblemente con aquellas que hayan exportado a África u otros actores que se considere relevante conocer e intercambiar sus experiencias en procesos de internacionalización. Así mismo, en el marco de estos espacios presenciales se podrán incluir las actividades y horas de Acompañamiento Especializado para la Autonomía y/o capacitación en Comercio Justo y Sostenibilidad Social contempladas en el Componente 3.

Para desarrollar este componente EL OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

1. Generar la propuesta metodológica y de implementación, para desarrollar los espacios de intercambio de saberes y conexión con comunidad para aprobación de interventoría y validación del FONDO MUJER.
2. Proponer destinación, presupuestar y ejecutar recursos de la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE (\$350.000.000). Estos recursos estarán destinados a para la gestión logística de los espacios, así como para financiar la participación de las beneficiarias para algunos de los espacios de encuentro presenciales que se desarrollen en el marco del componente.
1. Desarrollar los espacios de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad, de manera presencial o virtual.

**Entregables:**

Para este componente se incluyen los siguiente entregables a cargo del OPERADOR, para aprobación por parte de la interventoría designada:

1. Propuesta metodológica y de implementación de espacios a desarrollar para el intercambio de saberes y conexión con comunidad, con al menos descripción del o los espacios a desarrollar, temáticas y actividades que se pretenden realizar para el intercambio de saberes, las estrategias de participación de las beneficiarias, cronograma, validados por el FONDO MUJER
2. Presupuesto para la ejecución de recursos de la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, con al menos los principales rubros a cubrir, estimación de costos desagregados sin IVA, valor IVA, otros gastos e impuestos, total, información de referencia de las cotizaciones usadas, entre otros que sean requeridos por la interventoría.
3. Informe de implementación del componente de Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, que debe contener como mínimo;
  - a. Ayuda de memoria.
  - b. Resultados generados.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- c. Listas de asistencias
- d. Registro fotográfico.

1.5. Componente 5. Aporte de Capital Productivo

Durante esta etapa las empresas beneficiarias de ambas rutas accederán a activos productivos (compra, entrega y puesta en marcha del activo). Los aportes de capital productivo destinados por el FONDO MUJER al fortalecimiento empresarial, mediante la adquisición de activos productivos pueden ser usados para la adquisición de: maquinaria, equipos, muebles y enseres, activos para la logística y distribución, insumos, materiales e inventarios, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones para las unidades de negocio beneficiarias, eventualmente pago de adecuaciones locativas de infraestructura (si es propiedad de la unidad de negocio beneficiaria).

Se destinará un valor de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) por empresa beneficiaria, incluidos todos los impuestos, gastos bancarios, pólizas o garantías, gastos asociados a la entrega del activo, como transporte, carga, descarga, costos asociados a la puesta en marcha, entre otros gastos.

Para desarrollar este componente EL OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades:

1. Construcción del plan de inversión

Elaborar un plan de inversión por empresa beneficiaria, que incluya la ficha técnica de los activos, con requisitos mínimos y especificaciones para la cotización. Deberá presentar al menos dos (2) cotizaciones por activo productivo incluidos en el plan de inversión por empresa beneficiaria, así como la cotización e información de pólizas y/o garantías cuando aplique y estimación de todos los gastos asociados a su compra, transporte y entrega. Este plan de inversión será revisado y aprobado por la interventoría designada.

2. Validación del plan de inversión por Comité Operativo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Una vez aprobado por la Interventoría el plan de inversión, el operador deberá presentar y sustentarlo en sesiones de compras con el Comité Operativo del programa Ella Exporta África, compuesto por delegados del FONDO MUJER y PROCOLOMBIA, con el propósito de revisar la alineación del plan de inversión a los objetivos del programa, la viabilidad de la inversión y los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de estos planes. En este espacio podrá gestionarse con la participación de la empresa beneficiaria para ser parte de la presentación de su plan de inversión.

Durante las sesiones el plan podrá ser o no validado directamente, o quedar sujeto a ajustes, observaciones y recomendaciones que deberán ser subsanadas por el operador y aprobados por la interventoría designada.

El operador deberá desarrollar las actas de las sesiones de compras del Comité Operativo para revisión de interventoría y posterior para firmas de los miembros o delegados de dicho Comité.

3. Implementación de los planes de inversión

Surtidas las actividades anteriores y con la aprobación de la interventoría del plan inversión, incluidos posibles ajustes derivados en las sesiones de compras del Comité Operativo, el OPERADOR llevará a cabo el proceso de compra, gestión de entrega y puesta en funcionamiento (instalación y posterior capacitación en la operación, de ser necesaria) de los activos y aportes de capital productivos incluidos en el plan de inversión aprobado.

La entrega del capital productivo deberá incluir los instructivos de uso y las capacitaciones correspondientes para la puesta en marcha por parte del proveedor, lo que también deberá quedar evidenciado en los informes de seguimiento y en el informe final de implementación del plan.

El OPERADOR desarrollará informes quincenales de seguimiento ante la interventoría designada, en donde se reporte el avance en la implementación de los planes de inversión, en su proceso de contratación, compras, desembolsos y entregas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Finalmente, deberá gestionar acta de entrega de activos productivos por parte de la empresa beneficiaria, que involucra el recibido a satisfacción, adecuada instalación y puesta en marcha en el lugar acordado con la empresa beneficiaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL OPERADOR gestionará el aseguramiento de toda la maquinaria y equipo comprado con recursos del programa, gestionando póliza de aseguramiento que pueda amparar alguno o todos de los siguientes riesgos: pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Así mismo, en caso de que la propuesta de póliza contemple asistencia, responsabilidad civil u otras coberturas, se pondrá a consideración las propuestas pertinentes de la misma, para la aprobación de la interventoría. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las unidades de negocio beneficiarias podrán ser cargados con recursos de los aportes de capital productivo entregados por el FONDO MUJER.

Es importante que la póliza que se adquiera para este rubro sea gestionada por EL OPERADOR y el asegurado sea la empresa beneficiaria. Está póliza deberá estar contemplada en los costos del plan de inversión y su duración deberá ser mínimo de un (1) año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso en que EL OPERADOR no encuentre alguna empresa dispuesta a asegurar la maquinaria y equipo comprado con recursos del proyecto para las empresas beneficiarias, deberá presentar ante la interventoría designada por el FONDO MUJER al menos dos (2) respuestas por parte de las aseguradoras (deben ser diferentes) donde manifiesten que no cuentan con la oferta o que no pueden asegurar los equipos o maquinaria con una duración mínima indicada. Teniendo en cuenta esto, solo a este tipo de casos, EL OPERADOR deberá gestionar la opción de garantía suplementaria de la maquinaria o equipo con una duración de mínimo seis (6) meses, según lo definido en el artículo 13 de la Ley 1480 de 2011. En caso de que el proveedor cuente con garantía suplementaria menor a 6 meses, se deberá presentar la respuesta del proveedor y ponerlo en consideración para la aprobación de la interventoría. En caso de que el proveedor no cuente u ofrezca algún tipo de garantía suplementaria, se deberá presentar respuesta del proveedor indicando lo anterior, y se podrá proceder con la compra.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, EL OPERADOR deberá responder directamente al FONDO MUJER durante la ejecución del proyecto, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos, hasta la firma del acta de entrega de activos productivos por parte de la empresa beneficiaria, que involucra el recibido a satisfacción, adecuada instalación y puesta en marcha en el lugar acordado con la empresa beneficiaria.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El operador deberá verificar que las empresas cuenten con los espacios físicos necesarios para la instalación del capital productivo. Esta verificación deberá incluir aspectos como la disponibilidad y adecuación de locaciones físicas para los equipos, asegurándose de que cumplan con los requerimientos técnicos y de instalación. Asimismo, deberá identificar posibles limitaciones logísticas para la entrega e instalación, como el acceso adecuado a los espacios destinados.

**Entregables:**

Para este componente se incluyen los siguiente entregables a cargo del OPERADOR, para aprobación por parte de la interventoría designada:

1. Plan de inversión por empresa beneficiaria elaborado por EL OPERADOR aprobado por la interventoría designada y que incluya al menos lo siguiente:
  - a. Especificaciones de la unidad de negocio: i. Datos generales de la unidad de negocio beneficiario (nombre, representante legal, documento identidad, ubicación, sector económico, entre otros, que se consideren pertinentes); ii necesidad u oportunidad de negocio que el plan de inversión contribuiría; otros datos que contribuyan a la justificación.
  - b. Especificaciones de los activos e ítems del plan de inversión: i. denominación del bien o servicio; ii tipo de activo iii. descripción y especificaciones técnicas mínimas que apliquen (dimensiones, empaque y presentación, peso, referencia, material, composición, capacidad, potencia, etc.), iv. valor total y desagregado (precio, iva, transporte, otros gastos),

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

póliza/garantías si aplican, v. notas u observaciones (especificando por ejemplo validación de requerimientos especiales de funcionamiento - conexión eléctrica, conectividad, validación de espacio físico para instalación, entre otras que sean pertinentes.

- c. Comparación de cotizaciones donde se incluyan los valores de cada ítem cotizado desagregando el valor del IVA, valor de pólizas o garantías (si aplica), capacitación para uso y manejo (si aplica), envío, entre otros, y datos de proveedores con documentos correspondientes adjuntos y justificación de la selección del proveedor; cotización seleccionada.
  - d. Carpeta con anexos relacionados al plan de inversión como cotizaciones, pólizas/garantías cuando aplique, entre otros soportes o documentos relacionados con el plan de inversión.
2. Actas de las sesiones de comité operativo debidamente firmadas por las partes donde se identifique la validación de los planes de inversión para cada empresa beneficiaria.
  3. Acta de entrega a satisfacción de la totalidad del capital productivo, firmada por parte de las empresas beneficiaria, aprobada por interventoría.

1.6. Componente 6. Seguimiento, Evaluación de Resultados, Gestión de Conocimiento y Cierre

Para desarrollar este componente EL OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades:

1. Reportar bimestralmente sobre el avance de la ejecución del programa a través de los instrumentos definidos para ello con la interventoría designada y según el plan operativo definido.
2. Realizar la medición de salida y el análisis de comparación con la línea base e indicadores definidos.
3. Realizar un proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, destacando aquellos casos de compromiso con la igualdad, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros.
4. Realizar el cierre de la intervención y proceso asociado para la liquidación del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**Entregables:** Para este componente se incluyen los siguiente entregables a cargo del OPERADOR, para aprobación por parte de la interventoría designada:

1. Informes de seguimiento bimestrales, según lo establecido en el plan operativo y con interventoría, con el avance de ejecución de los componentes para cada ruta.
2. Diagnósticos de salida de cada una de las empresas beneficiarias que incluye la medición de la batería de indicadores.
3. Documento donde se detalle el proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos.
4. Informe final y consolidado de la implementación del programa para cada ruta, en sus componentes de 3. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía, 4. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad; 5. Aporte de capital productivo. Lo anterior con sus respectivos soportes y anexos

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR:** Con ocasión del presente contrato, **EL OPERADOR** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y alcance del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos detallados en los términos de referencia y la propuesta para la presentación del servicio presentada por el operador.
3. Seguir las instrucciones y atender las recomendaciones y requerimientos que le indique el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el plan operativo, cronograma de actividades y presupuesto acordado por las partes.
5. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.

7. Acreditar ante la interventoría del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
8. Entregar toda la información solicitada por el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA en relación con la ejecución del programa.
9. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
10. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
11. Asistir a las reuniones convocadas por el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA.
12. Asistir a las reuniones de socialización convocadas por el FONDO MUJER para articularse con los gobiernos locales, en particular las instituciones de género y desarrollo económico, y las profesionales en territorio, a fin de acercar la oferta local del ecosistema emprendedor a las beneficiarias del programa. El número de reuniones se determinará dependiendo del alcance y cobertura de la propuesta.
13. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
14. Impulsar la creación de redes virtuales o físicas de mujeres empresarias beneficiarias del programa.
15. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
16. Presentar el decálogo de buen uso de los activos productivos para aprobación y ajustes del FONDO MUJER.
17. Presentar las actas de compromiso de buen uso de los activos productivos suscritas por las beneficiarias del programa (de manera individual y/o colectiva) incluyendo el decálogo del buen uso del activo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

18. EL OPERADOR y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de sensibilización de armonización de enfoques de desarrollo y género de manera presencial, proceso que realizará el FONDO MUJER.
19. EL OPERADOR deberá elaborar y presentar para aprobación del FONDO MUJER, un plan de comunicaciones para la difusión del programa objeto de presente contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: cronograma de actividades, tomas fotográficas y de video, diseño de piezas gráficas, creación de bancos de imágenes, entre otros; y estar alineado a la estrategia de comunicaciones del FONDO MUJER.
20. Suministrar a la supervisión asignada por el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA toda la información que ésta requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
21. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del convenio, de manera oportuna, de acuerdo con la periodicidad establecida para el respectivo Comité.
22. **Adoptar las medidas necesarias** para mantener la confidencialidad de la información recibida por el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA o las beneficiarias para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
23. Si EL OPERADOR si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
24. Informar cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del contrato.
25. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER:** El **FONDO MUJER** se obliga para con **EL OPERADOR** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL OPERADOR** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Asignar la interventoría la cual será la encargada de realizar el seguimiento del contrato.
4. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen la cabal ejecución contractual y de conformidad con las especificaciones aprobadas en el plan operativo para cada una de las actividades.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **OPERADOR** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **OPERADOR**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para el desarrollo de los componentes de cada ruta del Ciclo 2 del programa Ella Exporta a África es de hasta **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.233.875.000)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**4.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El valor de la prestación del servicio del presente contrato es hasta la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.751.155.462.18)** más IVA de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$332.719.537.82)** para un total de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.083.875.000)**, los cuales serán recursos destinados para la prestación del servicio del operador en la ejecución de Ruta Perfil 1 y Ruta Perfil 2 en sus componentes: 1. Alistamiento Estratégico y Operativo 2. Diagnóstico Especializado y Construcción de Planes de Fortalecimiento, 3. Asistencia Técnica y Acompañamiento Especializado para la Autonomía, 4. Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad, 5. Aporte de Capital Productivo, 6. Seguimiento, Evaluación de Resultados, Gestión del Conocimiento y Cierre, suma que el **FONDO MUJER** pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría, y presentada la factura correspondiente:
  - a. Contrato legalizado, póliza aprobada (Garantías) y acta de inicio suscrita con la interventoría.
  - b. Plan operativo (POA) mínimo con la indicación de componente, actividades a desarrollar por componente, responsable, meta, entregable, cronograma con la duración de cada componente en semanas.
  - c. Caja de herramientas con los instrumentos y formatos de diagnóstico, plan de fortalecimiento, plan de inversión entre otros necesarios para el proceso de implementación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

de las rutas para el segundo ciclo.

- d. Documento con la relatoría de los espacios de armonización estratégica, con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados.
2. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prestación del servicio, contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría, y presentada la factura correspondiente:
    - a. Carta de vinculación y compromiso / Acuerdo de Apoyo de Fortalecimiento por cada una de las hasta 140 beneficiarias de ambas rutas perfil 1 y perfil 2.
    - b. Base de datos con diagnóstico especializado con la información de cada una de las hasta 140 beneficiarias de ambas rutas perfil 1 y perfil 2.
    - c. Informe de visita presencial para al menos 70 empresas beneficiarias, que incluya la lista de chequeo y verificación de la información suministrada en su postulación, registro fotográfico de la visita, entre otros definidos en el componente de Alistamiento estratégico y operativo.
    - d. Informe de principales resultados de diagnóstico y base de datos con línea base de indicadores para al menos 70 empresas beneficiarias.
    - e. Propuesta metodológica y de implementación de espacios a desarrollar para el intercambio de saberes y conexión con comunidad validados por el FONDO MUJER.
  3. Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prestación del servicio contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría, y presentada la factura correspondiente:
    - a. Informe de visita presencial para el restante de las empresas beneficiarias, que incluya la lista de chequeo y verificación de la información suministrada en su postulación, registro fotográfico de la visita, entre otros definidos en el componente anterior.
    - b. Informe de principales resultados de diagnóstico y base de datos con línea base de indicadores para el restante de las empresas beneficiarias.
    - c. Informe de avance a la implementación de asistencia técnica con la información de la Ruta

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Perfil 1, que incluya al menos:

- a. Número de horas de asistencia técnica desarrolladas y temáticas abordadas por empresa.
  - b. Soportes como ayudas de memoria de las sesiones, listas de asistencia, material fotográfico.
4. Un cuarto pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la prestación del servicio contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría, y presentada la factura correspondiente:
- a. Informe de final de la implementación de asistencia técnica de todas las empresas beneficiarias restantes de la Ruta Perfil 1, que incluya al menos:
    - (i) Número de horas de asistencia técnica desarrolladas y temáticas abordadas por empresa.
    - (ii) Soportes como ayudas de memoria de las sesiones, listas de asistencia, material fotográfico.
  - b. Informe final de implementación de capacitaciones de Comercio Justo y Sostenibilidad Social para todas las empresas beneficiarias tanto de la Ruta Perfil 1 como de la Ruta Perfil 2, que incluya al menos:
    - (i) Número de horas de capacitación y temáticas abordadas por empresa beneficiaria (consolidación en la base de datos de implementación del plan de fortalecimiento).
    - (ii) Soportes como ayudas de memoria de las sesiones, listas de asistencia, material fotográfico
5. Un quinto pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la prestación del servicio contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría, y presentada la factura correspondiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- a. Acta de entrega a satisfacción de la totalidad del capital productivo, firmada por parte de las empresas beneficiarias, aprobada por interventoría para todas de la Ruta Perfil 1 como de la Ruta Perfil 2
- b. Demás entregables establecidos en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor consignado en este aparte incluye todos los gastos y costos en que el OPERADOR incurra para el desarrollo de los componentes, así como impuestos y retenciones (de ser caso).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de realizar los pagos **EL OPERADOR**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(i) EL OPERADOR** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL OPERADOR** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL OPERADOR** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica esto es, [facturacion.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:facturacion.electronica@fiducoldex.com.co) y [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co), mediante consignación en la cuenta que le indique **EL OPERADOR** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

**4.2. APORTES DE CAPITAL PRODUCTIVO E INTERCAMBIO DE SABERES Y CONEXIÓN CON COMUNIDAD**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Para el fortalecimiento de las empresas beneficiarias del programa en sus dos rutas, se cuenta la suma de hasta **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.150.000.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, de los cuales hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.800.000.000)** destinados a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo, con una asignación de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) por empresa beneficiaria, y la suma de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)** serán recursos destinados para la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad, los cuales el **FONDO MUJER** desembolsará al **OPERADOR** de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondientes al 50% del valor indeterminado pero determinable contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría:
  - a. Plan de fortalecimiento firmado o con confirmación de recibido por cada empresa beneficiaria, puede ser por medios digitales, donde se incluyan el conocimiento del contenido del plan de fortalecimiento y la guía orientadora para el plan de inversión, de al menos 70 empresas beneficiarias.
  - b. Propuesta de presupuesto para la ejecución de recursos de la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión de Comunidad.
  
2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor indeterminado pero determinable contra los siguientes entregables aprobados por la interventoría:
  - a. Plan de fortalecimiento para el restante de las empresas beneficiarias, firmado o con confirmación de recibido por cada empresa beneficiaria, puede ser por medios digitales, donde se incluyan el conocimiento del contenido del plan de fortalecimiento y la guía orientadora para el plan de inversión.
  - b. Plan de inversión por empresa de al menos 70 empresas beneficiaria elaborado por EL OPERADOR y aprobado por interventoría, que incluya al menos lo siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- (i) Especificaciones de la unidad de negocio: i. Datos generales de la unidad de negocio beneficiario (nombre, representante legal, documento identidad, ubicación, sector económico, entre otros, que se consideren pertinentes); ii necesidad u oportunidad de negocio que el plan de inversión contribuiría; otros datos que contribuyan a la justificación.
- (ii) Especificaciones de los activos e ítems del plan de inversión: i. denominación del bien o servicio; ii tipo de activo iii. descripción y especificaciones técnicas mínimas que apliquen (dimensiones, empaque y presentación, peso, referencia, material, composición, capacidad, potencia, etc.), iv. valor total y desagregado (precio, iva, transporte, otros gastos), póliza/garantías si aplican, v. notas u observaciones (especificando por ejemplo validación de requerimientos especiales de funcionamiento - conexión eléctrica, conectividad, validación de espacio físico para instalación, entre otras que sean pertinentes;
- (iii) Comparación de cotizaciones donde se incluyan los valores de cada ítem cotizado desagregando el valor del IVA, valor de pólizas o garantías (si aplica), capacitación para uso y manejo (si aplica), envío, entre otros, y datos de proveedores con documentos correspondientes adjuntos y justificación de la selección del proveedor; cotización seleccionada.
- (iv) Carpeta con anexos relacionados al plan de inversión como cotizaciones, pólizas/garantías cuando aplique, entre otros soportes o documentos relacionados con el plan de inversión.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos de los aportes indeterminado pero determinable correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo y a la Bolsa General de Intercambio de Saberes y Conexión con Comunidad serán entregados al OPERADOR. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que estos recursos corresponden a aportes para el fortalecimiento a las empresas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios del OPERADOR, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL OPERADOR**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y el correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**.

Por lo anterior, **EL OPERADOR** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **EL OPERADOR** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA:** : El seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y legal del presente contrato, estará a cargo de la firma interventora contratada por el **FONDO MUJER** para estos efectos, la cual podrá realizar visitas, revisiones, validaciones y aprobaciones, solicitud de informes, observaciones, pruebas y exigir al **OPERADOR** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de sus obligaciones.

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite al **FONDO MUJER** si al **OPERADOR** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta, los términos de invitación y el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL OPERADOR** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificado con **NIT 830.054.060-5**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES**

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 4 meses más).
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del **OPERADOR**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **EL OPERADOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a FiducolDEX como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL OPERADOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **EL OPERADOR**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** **EL OPERADOR** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** El **FONDO MUJER** podrá aplicar al **OPERADOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** al **OPERADOR**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL OPERADOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **OPERADOR**.

**EL OPERADOR** acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **OPERADOR**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **OPERADOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas al **OPERADOR**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **EL OPERADOR** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL OPERADOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**EL OPERADOR** manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **EL OPERADOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **EL OPERADOR** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores del **OPERADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL OPERADOR** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **OPERADOR** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **OPERADOR** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al Operador de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **EL OPERADOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe o concepto de la interventoría, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL OPERADOR** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **OPERADOR** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL OPERADOR** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**EL OPERADOR** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- a. Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página [https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_FME.pdf](https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf).
- b. Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- c. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- d. Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

como de la información electrónica.

- e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- g. Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- h. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- i. Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- j. Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- k. Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL OPERADOR** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL OPERADOR** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**EL OPERADOR** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega al **OPERADOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **EL OPERADOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**EL OPERADOR** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**EL OPERADOR** se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**EL OPERADOR** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL OPERADOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **OPERADOR**.

**EL OPERADOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL OPERADOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **OPERADOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **OPERADOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** al **OPERADOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL OPERADOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL OPERADOR**.
- Que sea divulgada por **EL OPERADOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL OPERADOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

- Qué **FONDO MUJER** informe al **OPERADOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL OPERADOR** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL OPERADOR** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**EL OPERADOR** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**EL OPERADOR** declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** y **EL OPERADOR** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL OPERADOR** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **EL OPERADOR** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- a. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL OPERADOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **OPERADOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL OPERADOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- b. Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- c. Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- d. Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- e. Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- f. Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- g. Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos del **OPERADOR**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- h. Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **EL OPERADOR** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- i. Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - **EL OPERADOR** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - **EL OPERADOR** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - **EL OPERADOR** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - **EL OPERADOR** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **EL OPERADOR**.
  - **EL OPERADOR** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- En caso de que los funcionarios del **OPERADOR** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **EL OPERADOR** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL OPERADOR**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL OPERADOR** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del **OPERADOR** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **OPERADOR** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **OPERADOR** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del **OPERADOR** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- j. Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- k. Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- l. Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL OPERADOR** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co). Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL OPERADOR** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **OPERADOR** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL OPERADOR** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL OPERADOR**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **OPERADOR** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL OPERADOR** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **OPERADOR** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **OPERADOR**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **OPERADOR**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL OPERADOR** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL OPERADOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reiterado incumplimiento del **OPERADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **OPERADOR**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La Invitación Abierta **N° XXXX -EEA2 -2025**, denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del **(DÍA) de (MES) del (AÑO)** presentada por **EL OPERADOR** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**FONDO MUJER:**

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

**EL OPERADOR**

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES**

acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el:

**FONDO MUJER**

**EL OPERADOR**

\_\_\_\_\_  
**MARÍA FERNANDA REYES ROA**

Representante Legal

**FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE DEL R.L.)**

Representante Legal

**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)**